



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE IGLESIAS Y ERMITAS, EJERCICIO 2014

BASE PRIMERA. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Valladolid, excluida la capital, para financiar los gastos de reparación y conservación de Iglesias y Ermitas que se hallen ubicadas en los mismos, siempre que no tengan la condición de Bien de Interés Cultural o se haya iniciado el expediente administrativo para su declaración.

Las obras de conservación o reparación susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria serán aquellas que se refieran a:

- a) Obras de reparación o consolidación de elementos estructurales tales como muros y cimientos, bóvedas, estructuras de cubiertas, y otras análogas.
- b) Obras de carácter no estructural, tales como retejado, sustitución de tejas, colocación de impermeabilizantes, sustitución de entablados, cornisas, canalones, bajantes, escaleras y otras de similar naturaleza.
- c) Obras de mero acabado interior tales como eliminación de humedades y goteras, pintura de paramentos verticales y techo, reforma de pavimentos, instalación o barnizado de tarimas, reparación y acondicionamiento de pasos, accesos interior y cerramientos, y otras similares.
- d) Instalación o sustitución de sistemas de calefacción, reforma o renovación de instalaciones eléctricas y otras similares que faciliten o mejoren las condiciones funcionales.

En ningún caso serán objeto de subvención en el marco de la presente convocatoria las actuaciones que tengan por objeto la urbanización del entorno de la Iglesia o Ermita de que se trate, ni aquellas cuyo destino sea la reparación o restauración de retablos.

Podrán ser objeto de subvención, siempre que no estén recogidas en programas anteriores:

. Aquellas obras que se encuentren ya ejecutadas a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que las mismas hayan sido finalizadas durante el ejercicio 2013.





. Aquellas obras iniciadas y en curso de ejecución en la fecha de publicación de la convocatoria.

. Aquellas obras que se inicien con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, con independencia de que se haya producido o no la resolución de la misma.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006 y publicada en el B.O.P. nº 54 de fecha 6 de marzo de 2006.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en las Bases para la ejecución de obras y servicios incluidos en los Planes Provinciales de Cooperación aprobados por la Diputación para los ejercicios 2014-2015.

BASE TERCERA. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

El importe máximo total de las ayudas a conceder con cargo al Plan 2014 no podrá exceder de QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (570.000,00 euros), cantidad equivalente al 80 % de la inversión total que se apruebe. Dicha cuantía será cofinanciada por la Diputación Provincial de Valladolid, que aportará 450.000,00 euros con cargo al crédito disponible en la partida 303.336.00.762.00 del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2014, y el Arzobispado de Valladolid, que aportará 120.000,00 euros.

La aportación a realizar por el Arzobispado de Valladolid y por tanto la resolución de la presente convocatoria, y la aprobación del Plan de Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas 2014 por el importe máximo antes indicado, queda condicionada a la efectiva formalización de un Convenio de Colaboración con dicha Entidad, o al menos a la suscripción por ésta de compromiso firme que garantice su aportación. Si por cualquier causa no se obtuviera o se minorara la aportación prevista, aunque podrá procederse a la resolución de la presente convocatoria, el importe del Plan 2014 no podrá exceder del crédito disponible en la partida 303.336.00.762.00 de fondos de Diputación, o en su caso, de la cuantía que resulte de sumar a dicha cantidad, la aportación final que realice el Arzobispado.

No obstante, en caso de que como consecuencia de la tramitación de posteriores modificaciones presupuestarias, o nuevas aportaciones de otras Entidades se ampliara la cuantía máxima inicial fijada, el importe del Plan que se apruebe podría incrementarse hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria total que exista en la partida 303.336.00.762.00.

BASE CUARTA. IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas que pueden concederse en aplicación de estas Bases serán como máximo del 80 por 100 de la inversión incluida en Plan para cada obra, exigiéndose por tanto a las Entidades Locales beneficiarias que aporten con financiación propia o ajena la cuantía restante del coste total de la obra incluido en el Plan.





Cuando el importe de las obras solicitadas sea excesivo en atención a las obras que realmente resulten necesarias o puedan ser subvencionables al amparo de esta convocatoria, por parte de la Comisión de Valoración se efectuará valoración de la actuación a realizar para la consecución de la finalidad deseada por el solicitante, modulando así el importe sobre el que habrá de determinarse la subvención máxima a conceder en estos casos.

BASE QUINTA. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas a que estas bases se refieren los Municipios y las Entidades Locales Menores de la Provincia de Valladolid, excluida la capital, en los que se ubique una Iglesia o Ermita que cumpla los requisitos señalados en la Base Primera anterior.

BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas.

En ningún caso serán subvencionables los demás gastos que genere la ejecución de las inversiones tales como honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud que se lleven a cabo durante la ejecución de las mismas, o tributos de carácter local derivados de la realización de las obras.

BASE SÉPTIMA. SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el día 31 de marzo de 2014, inclusive.

A las solicitudes deberá acompañarse, obligatoriamente, la siguiente documentación:

- a) Certificado del órgano competente del Ayuntamiento o de la Entidad Local Menor por el que se acuerda solicitar la ayuda económica y su cuantía.
- b) Dos ejemplares de Documento Técnico redactado por profesional competente (Arquitecto Superior o Arquitecto Técnico) en el que conste:

- . Identificación de la Iglesia o Ermita donde se pretende actuar, con breve descripción de la misma.
- . Descripción de las obras que es preciso realizar, con justificación de su necesidad.
- . Presupuesto general con desglose de unidades de obra y precios unitarios, e importe total de las obras a realizar.





. Documentación gráfica y fotográfica del estado actual de la zona sobre la que se proyecta la intervención para la que solicita la presente ayuda

En caso de que la solicitud de ayuda formulada tenga por objeto la financiación de obras ya ejecutadas o en ejecución, el documento técnico a aportar podrá ser aquel que sirvió de base para su realización, siempre que hubiera sido redactado por profesional competente e incluya el contenido mínimo exigido. En tal caso, la documentación fotográfica que se aporte deberá referirse al estado anterior al inicio de la intervención.

No se tendrán en cuenta las solicitudes que no se acompañen de dicha documentación técnica.

c) Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante con respecto a los siguientes extremos, según modelo que figura como Anexo II:

- Que la Entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

- Que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que, NO o SI (según proceda) ha solicitado o le ha sido concedida ayuda económica para la realización de las obras para las que se solicita la presente subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. (En caso de que se haya solicitado u obtenido subvención, deberá indicarse la fecha, la entidad concedente y el importe.)

d) Certificación acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos deberán aportar con financiación propia o ajena como mínimo el 20 por 100 del importe incluido en Plan. En caso de que la solicitud de ayuda formulada tenga por objeto la financiación de obras ya ejecutadas, el certificado a aportar hará referencia a la efectiva existencia de crédito en el presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio de ejecución de las obras.

BASE OCTAVA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la solicitud no fuera acompañada de los documentos señalados en la Base anterior, desde el Área de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se requerirá al Ayuntamiento/Entidad Local Menor para que los aporte en el plazo máximo de diez días hábiles, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

BASE NOVENA. COMPATIBILIDAD

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la inversión realizada, a excepción de las subvenciones que puedan obtenerse a través de los Planes Provinciales de Cooperación.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedarán obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid, la obtención de otras





subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

BASE DÉCIMA. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Las solicitudes que se presenten dentro del plazo señalado en la Base Séptima serán comprobadas por el Área de Cooperación, que en su caso, recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada.

Todas las solicitudes de ayuda correctamente formuladas, serán examinadas por una Comisión de Valoración que será la encargada de la aplicación de los criterios previstos en la Base 11ª para la selección de las actuaciones a subvencionar. Esta Comisión estará formada como mínimo por dos representantes de la Diputación de Valladolid, y dos representantes del Arzobispado de Valladolid.

A la vista del resultado de los trabajos de la Comisión, el Área de Cooperación elaborará la correspondiente propuesta de actuaciones a incluir en el Plan de Iglesias y Ermitas 2014.

Dadas las características de la presente convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, será elevada para su aprobación por el Pleno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en la Base 18.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.





BASE DECIMOPRIMERA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán criterios prioritarios para la selección de las actuaciones a subvencionar, que se trate de obras de recuperación, restauración o sustitución de los elementos estructurales, cerramientos o instalaciones, de obras de carácter urgente en atención al estado físico que presenta el inmueble, o de obras destinadas a remediar daños que impidan que el edificio reúna las mínimas condiciones de funcionalidad.

Asimismo, podrá tenerse en cuenta que se trate de solicitantes que tengan concedida en años anteriores alguna fase de ejecución de la obra objeto de subvención, y la intervención que se solicita sea precisa para la finalización y puesta en uso del inmueble de que se trate.

En todo caso el importe total de las ayudas no podrá ser superior a los límites señalados en la Base Tercera de esta Convocatoria ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de su resolución, sin perjuicio de la posibilidad de que posteriormente se realicen modificaciones presupuestarias o nuevas aportaciones económicas de otras Instituciones Públicas o Privadas que permita la ampliación de los fondos disponibles.

Se podrán proponer actuaciones calificadas de "reservas", a financiar con sobrantes de crédito sobre los inicialmente comprometidos o con mayores aportaciones que realice la Diputación, el Arzobispado de Valladolid o cualquier otra Entidad Pública o Privada, ya sea en el presente o en próximos ejercicios económicos.

BASE DECIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE DECIMOTERCERA. RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 116 y 117 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.





BASE DECIMOCUARTA. REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOQUINTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras que obtengan ayuda económica por aplicación de estas Bases, serán ejecutadas por el Municipio o por la entidad Local Menor, quienes podrán contratarlas con un tercero o ejecutarlas por administración.

La ejecución de las obras deberá de haber finalizado en todo caso antes del día 15 de noviembre del ejercicio correspondiente al de la concesión de la subvención, pudiéndose cancelar aquellas ayudas en el importe que a la citada fecha no se haya reconocido la obligación.

Si excepcionalmente no pudiera cumplirse con el plazo indicado anteriormente, antes de dicha fecha podrá solicitarse prórroga de finalización debidamente justificada. Solicitada la prórroga, se valorará por los Servicios Técnicos de Diputación, concediéndose la misma sólo en el caso de encontrarse suficientemente justificada.

BASE DECIMOSEXTA. PROYECTOS TÉCNICOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Dado el carácter histórico de las Iglesias y/o Ermitas por ser edificaciones catalogadas o que disponen de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico artístico, el artículo 2.2.c) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, establece la obligación de redactar proyecto técnico para la realización de obras que tengan el carácter de intervención total sobre estos edificios, y para aquellas otras obras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Al margen de lo anterior, deberá procederse a elaborar Proyecto Técnico en aquellos supuestos en que la tipología de la obra, su cuantía o complejidad así lo hagan aconsejable. En todo caso, se considera necesaria la redacción de Proyecto Técnico, para aquellas intervenciones que afecten a elementos de carácter estructural.

Los proyectos técnicos deberán ser redactados por Técnico competente (Arquitecto Superior o Arquitecto Técnico, sin perjuicio de que puntualmente puedan ser redactados por Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial cuando la intervención tenga por objeto instalaciones eléctricas o de calefacción), y encargado por el Municipio o Entidad Local Menor a quien se haya concedido ayuda económica, que deberá asumir su coste.

El proyecto deberá ajustarse en su contenido a lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, y a los artículos 125 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Todos los proyectos que se redacten deberán incrementar el Presupuesto de Ejecución Material en un 13% en concepto de Gastos Generales en aplicación de lo establecido en el Art. 131 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, un 6% en concepto de Beneficio Industrial, más el tipo de IVA vigente. No obstante lo anterior,





aquellas obras que vayan a ejecutarse por Administración únicamente incrementarán al presupuesto de ejecución material, el tipo de IVA vigente, sin que puedan repercutirse el porcentaje antes indicado de gastos generales ni de beneficio industrial.

Cuando se redacte un proyecto técnico, éste deberá ser aprobado por el órgano competente de la Entidad Local beneficiaria de la ayuda y remitido a la Diputación acompañado de un certificado del acuerdo de aprobación junto a la documentación exigida en la Base decimoséptima para el pago de la ayuda.

Todas las actuaciones que se realicen, con independencia de que haya sido precisa o no la redacción de un proyecto, deberán ser siempre respetuosas con el carácter histórico del inmueble y potenciarán la conservación de los modelos y materiales tradicionales, tales como morteros de cal, armaduras de madera, tejas cerámica curva de estilo árabe, ..., etc.

Asimismo, las Entidades Locales beneficiarias deberán velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en las obras de construcción que realicen, designando un coordinador de seguridad y salud en aquellos casos en que legalmente proceda, con independencia de que se haya redactado o no un proyecto técnico.

BASE DECIMOSÉPTIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez adjudicada por la Entidad Local la obra subvencionada, o acordada su realización por Administración, la Diputación anticipará al Ayuntamiento, previa solicitud de éste, un anticipo máximo del 50% de la subvención concedida. No obstante, en caso de que el importe de adjudicación de las obras resultara inferior a la inversión considerada en el Plan, el anticipo del 50% se calculará sobre la subvención que corresponderá a la Entidad de que se trate en atención a la cantidad adjudicada.

Para que pueda procederse al abono de este anticipo, junto a la correspondiente solicitud, el Ayuntamiento o Entidad Local Menor deberá presentar Certificado del órgano municipal competente por el que se acuerde la adjudicación de la obra, o en su caso, Certificado de la resolución municipal por la que se acuerda la realización de la inversión por administración.

Ejecutada la obra para la que se concedió la subvención, y en todo caso antes del día 15 de noviembre del mismo ejercicio en el que se concedió la subvención, el Ayuntamiento o Entidad Local Menor deberá remitir a la Diputación la siguiente documentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 16ª respecto a la exigencia de proyecto técnico:

- a) Certificación de obra suscrita por la Dirección Facultativa de la obra o factura/s de la obra ejecutada, en la que se indique el edificio objeto de actuación, y en la que conste el preceptivo desglose en unidades de obra con su descripción detallada, mediciones parciales, precio por unidad y precio total. Esta documentación deberá presentarse en Original o Copia compulsada.
- b) Certificado del Acuerdo de aprobación por el órgano municipal competente de la certificación de obra o factura aportada.
- c) Información gráfica compuesta de:
 - Plano de situación del edificio objeto de actuación dentro del municipio.





- Documentación fotográfica del estado final de la zona objeto de intervención.
- Documentación gráfica, mediante plano o croquis en la que se localice la intervención efectuada.

Recibida la documentación señalada, si no se hubiera solicitado y abonado anticipo, de forma inmediata se reconocerá la obligación y ordenará el pago correspondiente hasta llegar al 80 por 100 de la ayuda concedida, o del importe justificado de ser éste menor. En el caso de haberse abonado el anticipo, la cantidad a abonar en este momento será del 30 por 100 de la ayuda concedida o del importe justificado.

El 20 por 100 restante se reconocerá y abonará una vez que los Servicios Técnicos de la Diputación, o del Arzobispado en virtud del Convenio suscrito, hayan comprobado y valorado la realización de la inversión.

Los beneficiarios deberán justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo III. La presentación de esta documentación se realizará en el Registro General de la Diputación en el plazo máximo de dos meses a contar desde el pago efectivo del 100 por 100 de la Subvención.

La no justificación dentro de plazo podrá dar lugar a la cancelación automática de la subvención.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

BASE DECIMOCTAVA. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades previstas en el Art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMONOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u





omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMA. CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los Arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICIDAD.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el B.O.P. en los términos previstos en el 18 de la Ley General de Subvenciones.

Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a 3.000 euros, podrá sustituirse la publicación en el B.O.P. por la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Valladolid.

Valladolid, 31 de enero de 2014.- EL PRESIDENTE, Jesús Julio Carnero García.





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

D./D^a _____,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de _____
_____, con C.I.F. N^o _____, y con domicilio a
efectos de notificaciones en _____

EXPONE:

Que, enterado de la Convocatoria de ayudas aprobada por la Diputación de Valladolid, dirigida a los municipios y entidades locales menores de la provincia, para la "Conservación y reparación de Iglesias y Ermitas, ejercicio 2014", que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincial N^o _____, de fecha _____, y reuniendo los requisitos para ser beneficiario de la misma,

SOLICITA:

Que, de conformidad con lo previsto en las Bases rectoras de la citada convocatoria, le sea concedida subvención para la finalidad y por los importes indicados a continuación, para la reparación de la Iglesia/Ermita _____ de esta localidad:

Obra objeto de subvención: _____
Presupuesto Total de la intervención _____ euros
Subvención solicitada (80% del Presupuesto) _____ euros

A tal efecto, presenta la siguiente documentación: (*márquese lo que proceda*)

- Certificado del órgano competente del Ayuntamiento por el que se acuerda solicitar la ayuda económica.
- Documento Técnico descriptivo de la actuación, por duplicado ejemplar.
- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante con respecto a los extremos indicados en la Base Séptima, según modelo que figura como Anexo II.
- Certificación acreditativa de la existencia de crédito o compromiso de su consignación.
- Otros (*indicar cuáles*): _____

En _____, a _____ de _____ de 2.014

El/la solicitante,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

AVISO LEGAL: Los datos por usted facilitados serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Valladolid, cuya finalidad es gestionar las petición/es manifestada/s en el presente documento.
Asimismo, informamos que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.
Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., Pasaporte, NIE u otro documento acreditativo equivalente, a: Diputación Provincial de Valladolid. (Registro de entrada). Calle Angustias, 44. CP 47003 de Valladolid.





ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento /Entidad Local Menor de _____,
_____.

DECLARA:

1. Que la Entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la LGS.
2. Que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que, NO/SI (*táchese lo que no proceda*) ha solicitado o le ha sido concedida ayuda económica para la realización de las obras para las que se solicita la presente subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas

**En el caso de que sí se haya solicitado u obtenido subvención con la misma finalidad, deberá cumplimentarse el cuadro siguiente:*

AYUDAS SOLICITADAS		
Fecha	Entidad Pública o Privada	Importe

AYUDAS CONCEDIDAS		
Fecha	Entidad Pública o Privada	Importe

En _____, a _____ de _____ de 2.014

El/la solicitante





ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a. Secretario/interventor/a del Ayuntamiento de, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº Factura y concepto o Certificación de obra nº	Emisor de Factura/Certificación	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, indicando fecha
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Nota. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES, CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se expiden las correspondientes certificaciones, en a, de, de

Vº Bº **EL SECRETARIO/INTERVENTOR/**
EL/LA ALCALDE/SA

